Empresa de Desarrollo Territorial DONMATÍAS \| Transformando Territorios	**CONTRATO DE OBRA**

CONTRATO No.	124 DE 2025
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S.
NIT	901.852.866-5
CONTRATISTA	BON AIRE EMPRESA DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.
NIT	900.951.389-4
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS MARIO PÉREZ RIVERA
C.C.	98.606.827
OBJETO	MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA UNIDAD DEPORTIVA "IVÁN DUQUE ESCOBAR" DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
VALOR	DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SESICIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($292.604.375)
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
TIPO DE CONTRATO	OBRA PÚBLICA
FECHA DE CELEBRACIÓN	DICIEMBRE 10 DE 2025

Entre los suscritos a saber, de una parte, **NICOLAS TAVERA TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.763.591 de Bucaramanga, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S.** identificada con NIT. 901.852.866-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el acta de constitución de 19 de junio de 2024, de una parte y quien en adelante se denominará **EDTD S.A.S.**, y de otra parte **BON AIRE EMPRESA DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.** con NIT No. 900.951.389-4, representada legalmente por **CARLOS MARIO PÉREZ RIVERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.606.827**,** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Obra bajo las siguientes consideraciones: **1.** El proyecto a ejecutar será financiado con los recursos provenientes del Contrato Interadministrativo No. 019-2025 suscrito entre la EDTD S.A.S. y el Municipio de Gómez Plata. **2.** Que la Empresa de Desarrollo Territorial de

Donmatías S.A.S. para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con el municipio de Gómez Plata, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación. **3**. Que dicho proceso de selección se llevó a cabo mediante la modalidad de Invitación Directa No. 248 de 2025 cuyo objeto es MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA UNIDAD DEPORTIVA "IVÁN DUQUE ESCOBAR" DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA. **4.** Que, conforme a lo anterior el contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a realizar, ejecutar y desarrollar el siguiente objeto **"**MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA UNIDAD DEPORTIVA "IVÁN DUQUE ESCOBAR" DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA**".**

SEGUNDA: ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:

PRESUPUESTO DE OBRA					
1. PRELIMINARES					
Código	**Descripción**	**U.M.**	**Vr. Unitario**	**Cantidad**	**Vr. Parcial**
1,1	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. INCLUYE EQUIPO AUTOMÁTICO DE PRECISIÓN, CARTERA Y PLANOS	m2	$ 10.185,29	101,40	**$ 1.032.835,26**
1,2	EXCAVACION MANUAL EN CONGLOMERADO H= 0 - 2.00 M INCLUYE CARGUE	m3	$ 22.358,10	8,90	**$ 198.931,21**
1,3	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES EN CONCRETO. INCLUYE MEDIOS MECANICOS PARA SU EJECUCIÓN.	m3	$ 33.498,81	2,81	**$ 94.185,26**
				SUBTOTAL PRELIMINARES	**$ 1.325.951,74**
2. MAMPOSTERIA					
Código	**Descripción**	**U.M.**	**Vr. Unitario**	**Cantidad**	**Vr. Parcial**
2,1	MURO EN BLOQUE FLEXA No. 5, 0.12X0.20X0.30 M (MORTERO TIPO S 1:3)	m2	$ 60.910	39,29	**$ 2.393.030**
				SUBTOTAL MAMPOSTERIA	**$ 2.393.030**
3. CONCRETOS					
Código	**Descripción**	**U.M.**	**Vr. Unitario**	**Cantidad**	**Vr. Parcial**
3,1	CONCRETO 3000 PSI - (21 Mpa) MEZCLA EN OBRA	m3	$ 635.362	104,35	**$ 66.299.061**
				SUBTOTAL CONCRETOS	**$ 66.299.061**
4. ESTRUCTURA METALICA					
Código	**Descripción**	**U.M.**	**Vr. Unitario**	**Cantidad**	**Vr. Parcial**
4,1	ACERO DE REFUERZO FY=4200 MPa (4200 KG/CM2, G60) INCLUYE SUMINISTRO, FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE	Kg	$ 9.051	2476,04	**$ 22.411.542**
4,2	PERFIL CUADR. Negro 155X155X4.5 mm ASTM A-500	ml	$ 306.887	91,08	**$ 27.951.271**
4,3	PERFIL RECTAN 150X50X5MM ASTM A-500	ml	$ 161.412	120,68	**$ 19.479.237**
				SUBTOTAL ESTRUCTURA METALICA	**$ 69.842.051**
5. CUBIERTA					
Código	**Descripción**	**U.M.**	**Vr. Unitario**	**Cantidad**	**Vr. Parcial**
5,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA TERMOACUSTICA PERFIL TRAPEZOIDAL COLOR. NO INCLUYE ESTRUCTURA	m2	$ 92.004	95,38	**$ 8.774.926**
				SUBTOTAL CUBIERTA	**$ 8.774.926**
6. RED HIDROSANITARIA					
Código	**Descripción**	**U.M.**	**Vr. Unitario**	**Cantidad**	**Vr. Parcial**
6,1	CANAL LAMINA COLD ROLLED CAL. 20 CON ANTICORROSIVO Y PINTURA ANCHO 30 CMS SUMINISTRO E INSTALACIÓN	ML	$ 88.089	30,17	**$ 2.657.634**
6,2	BAJANTE REDONDA AGUAS LLUVIAS 4" PVC SUMINISTRO E INSTALACIÓN	ML	$ 31.811	36,00	**$ 1.145.201**
				SUBTOTAL RED HIDROSANITARIA	**$ 3.802.835**
7. RED ELECTRICA					
Código	**Descripción**	**U.M.**	**Vr. Unitario**	**Cantidad**	**Vr. Parcial**
7,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE Luminaria Led Highbay GC350 200W 3CCT 32000lm 5700K Blanco Frio Para Instalacion Colgante Gancho P29857-36 I2-250409 (Sylvania o similar). INCLUYE SOPORTE, CABLE ENCAUCHETADO 3 X12 THHN Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO	UND	$ 566.394	12,00	**$ 6.796.731**
7,2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE Reflector led potencia 500w, voltaje 100-277v, ip65, ik08, color de luz blanca 6500k	UND	$ 900.176	10,00	**$ 9.001.763**
7,3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE POSTES EN FIBRA DE VIDRIO h = 10 m	UN	$ 1.717.969	6,00	**$ 10.307.816**

7,4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE Gabinete Metálico, Ip66 Para Uso En Intemperie 30x40x20cm	UND	$ 244.333	1,00	$ 244.333
7,5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CABLE THHN #8	ml	$ 12.401	1234,86	$ 15.312.972
7,6	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERIA CONDUIT 1"	ml	$ 18.228	281,46	$ 5.130.318
7,7	TRAMITES DE LEGALIZACIÓN DE LA ENERGÍA. INCLUYE PAGOS Y CERTIFICACIÓN DEL RETIE DE TODA LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS COMPLETAS TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS, INCLUYENDO EL TRANSFORMADOR PROYECTADO CON SU ACOMETIDA SECUNDARIA Y TABLEROS DE MEDIDA CON SUS PROTECCIONES PRINCIPALES , SE DEBE PRESENTAR CONSTANCIA DEL DICTAMEN DE INSPECCIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA CERTIFICADORA Y TRÁMITES ANTE EL OPERADOR DE REDES.	und	$ 2.683.428	1,00	$ 2.683.428
7,8	INSPECCIÓN DE OBRA Y VERIFICACIÓN EL CUMPLIMIENTO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA INTERNA CON RESPECTO A LOS REQUERIMIENTOS DEL REGLAMENTO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO RETILAP, INCLUYE E PAGO Y CONSTANCIA DE DICTAMEN DE INSPECCIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA CERTIFICADORA	und	$ 2.683.428	1,00	$ 2.683.428
				SUBTOTAL RED ELECTRICA	$ 52.160.788
	8. PINTURA				
Código	Descripción	U.M.	Vr. Unitario	Cantidad	Vr. Parcial
8,1	Suministro, transporte y aplicación de capa de imprimante epóxico bicomponente base agua, aplicación de capa de recubrimiento acrilico base agua regularizadora adicionada con arena de silice, aplicación de revestimiento acrílico base agua en los colores requerimientos del cliente y demarcado de los juegos según la normativa.	m2	$ 62.800	200,00	$ 12.560.000
8,2	APLICACIÓN MANUAL DE DOS MANOS DE PINTURA ACRILICA TIPO KORAZA, COLOR A DEFINIR POR LA SUPERVISIÓN, TEXTURA LISA. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	m2	$ 16.424	245,62	$ 4.033.961
				SUBTOTAL PINTURA	$ 16.593.961
				TOTAL COSTOS DIRECTOS	$ 221.192.604

Administracion	25%	$ 55.399.882
Utilidad	5%	$ 11.059.630
Plan de Manejo Ambiental		$ 1.750.339
Plan de Manejo del Transito		$ 1.696.920
Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo		$ 455.000
Plan de Gestion Social		$ 1.050.000
TOTAL OBRA		$ 292.604.375

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el presente contrato el contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el presente contrato.
2. Aportar la mano de obra calificada y no calificada para el proyecto, se recomienda utilizar la mayor cantidad de mano obra del municipio donde se va a realizar el proyecto.
3. Suministrar los materiales necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Presentar mes a mes seguridad social con los respectivos soportes de ingreso y retiro de todos los empleados.
5. El contratante no será responsable de las herramientas utilizadas en obras, serán total responsabilidad del contratista.
6. Para el pago final deberá presentar paz y salvo de los proveedores y mano de obra.
7. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial y manejo ambiental vigentes.
8. Responder por el transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del contrato, así como por todos los costos asociados.
9. Garantizar la calidad de los bienes y servicios adquiridos, que deben cumplir con todas las especificaciones exigidas por la entidad en la invitación de acuerdo a los aspectos técnicos establecidos.
10. Permitir que el interventor o supervisor del contrato verifique el desarrollo de las diferentes actividades para certificar los informes de ejecución.

11. Las demás actividades requeridas y que se relacionen con el objeto contractual las que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que tengan relación directa con el objeto del presente contrato**.**

CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Garantizar la exactitud e idoneidad de la información compartida con el contratista o por terceros. No obstante, el proveedor conocer el estado del arte de su negocio y estará siempre en la obligación de advertir y recomendarle al contratante, los productos más adecuados para el desarrollo del objeto contractual.2. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato 3. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad de las observaciones sobre la ejecución del contrato. 5. Recibir la obra a través del acta de recibo a satisfacción. 6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de la interventoría de la obra del objeto contratado igual exigencia podrá hacerse al garante. 7. Cancelar oportunamente la factura presentada por el servicio 8. Verificar los documentos para legalización del contrato. 9. Efectuar la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: CRONOGRAMA** El Contratista se obliga para con la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S, a ejecutar el objeto contractual según el cronograma presentado, una vez sea firmada el acta de inicio del contrato. **CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SESICIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($292.604.375)**, precio que incluye impuestos, deducciones y gastos a que haya lugar, los cuales se pagarán con recursos destinados por el municipio de Gómez Plata a la EDTD S.A.S. y por tanto EL CONTRATISTA de este contrato, entiende y acepta que los pagos se encuentran sujetos a los desembolsos que de ellos realice el ente Municipal. **PARÁGRAFO 1:** EL CONTRATISTA autoriza de manera irrevocable y expresamente a la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S., para descontar del pago por su servicio, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

PARÁGRAFO 2: En todo caso, el valor final será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por los precios unitarios relacionados en el presente contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** La EDTD S.A.S. cancelará al contratista de la siguiente manera:

N.	Concepto	%	Condición
1.	ACTAS PARCIALES	Depende avance	Hasta llegar al 90% de ejecución del valor total del contrato.
DESEMBOLSO FINAL		10%	Restante mediante el recibo a satisfacción de la obra.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA. MULTA POR INCUMPLIMIENTO** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el contratista en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA**: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por

circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA EMPRESA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra de LA EMPRESA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de

cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S. NIT. 901.852.866-5 Dirección: Calle 30 # 30 – 13 Palacio Munipal, piso 4. Donmatías. E-mail: edtdonmatias@gmail.com	BON AIRE EMPRESA DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. NIT. 900.951.389-4 Dirección: Calle 49 # 47-21 Gómez Plata, Antioquia. Teléfono: 3122737324 Correo electrónico: bonaire.sas2016@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato está en cabeza del Director Técnico de Proyectos de la EDTD S.A.S. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será objeto de liquidación conforme lo establece la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. GARANTIAS:** El contratista deberá allegar para su aprobación, dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la presente ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, las siguientes garantías:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato (Amparo que cubrirá los riesgos conforme con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12.)	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más o mínimamente hasta la liquidación del contrato.
Pago seguridad social y parafiscales (Amparo que cubra los riesgos conforme a lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13.)	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del convenio y tres (03) años mas
Estabilidad y calidad de la obra (Amparo que cubra los riesgos conforme a lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.14.)	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra
Responsabilidad civil extracontractual (Amparo que cubra los riesgos conforme a lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.17.)	Doscientos (200) SMMLV	Igual a la vigencia del contrato.

Las pólizas que ampararán los riesgos del contrato tendrán como asegurado y beneficiario a EDTD S.A.S. identificado con el NIT. 901.852.866-5, al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, con NIT 890.900.286-0, al INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA-, con NIT 890.980.179-2, y al Municipio de Gómez Plata con NIT 890.983.938-1.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o

cualquier otra Entidad Estatal**. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.** La EDTD S.A.S. pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 273 del 07 de noviembre de 2025 expedido por la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de Donmatías, a los 10 días del mes de diciembre de 2025.

NICOLAS TAVERA TRUJILLO
Gerente General EDTD S.A.S.
Contratante

CARLOS MARIO PÉREZ RIVERA
Representante legal
BON AIRE EMPRESA DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.
Contratista.